

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA (ORGANISMO AUTONOMO)

CONCURRENCIA COMPETITIVA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA
BDNS (Identif.): 754985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754985>)

CON FECHA 2 DE ABRIL DE 2024, LA VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA, HA DICTADO RESOLUCION PARA LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA CON EL ANEXO I, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2024

1.- PREÁMBULO.

Mediante esta convocatoria pública de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140 de 18 de junio de 2004) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) que determina que la Fundación recibe de la Diputación el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar "el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz", se convocan las ayudas para la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz.

Las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria van dirigidas a la dinamización de la cultura en la provincia de Cádiz mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales desarrollados por dos tipos de agentes: el tejido asociativo de la provincia y los/as profesionales autónomos/as y pequeñas empresas del sector económico cultural y creativo

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; por ello, la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación, es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004).
- . Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004), y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de febrero de 2006.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.
- . Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- . Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

3.- OBJETO, FINALIDADES, LÍNEAS DE ACTUACIÓN, EXCLUSIONES Y CONDICIONES.

3.1.- OBJETO.

La presente convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, concederá subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Fundación Provincial de Cultura; estableciéndose dos líneas de actuación detalladas en el apartado 3.3.

3.2.- FINALIDADES.

1. El fomento de la accesibilidad cultural: Mediante el apoyo a proyectos que promuevan la participación cultural de la ciudadanía, incluyendo programas de educación artística, actividades inclusivas y accesibles para personas con diversidad funcional, entre otros.

2. La puesta en valor y la visibilidad del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz, en cualquiera de sus vertientes: artística, histórica, arqueológica, etnográfica, científica o técnica, documental y bibliográfica.

3. El impulso a la creación artística y cultural apoyando la generación de proyectos culturales innovadores y de calidad, promoviendo la creatividad y la investigación artística en todas sus manifestaciones.

4. La dinamización del sector cultural y creativo, fortaleciendo la estructura del sector cultural y creativo, apoyando la profesionalización, la formación, la cooperación y la presencia de los agentes culturales de la provincia de Cádiz.

3.3 LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS.

Los proyectos de ambas líneas de subvención deberán estar relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Actividades relacionadas con las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la gastronomía, la divulgación de la ciencia, la artesanía, la cinematografía y el sector audiovisual.

2. Actividades para la conmemoración de acontecimientos relevantes.

3. Investigaciones y publicaciones impresas y/o digitales.

4. Actividades formativas como talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.

5. Muestras o exposiciones, individuales o colectivas, así como ferias y festivales.

6. Actividades para la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible (rituales festivos, oficios/saberes, modos de expresión, alimentación/cocinas) de la provincia de Cádiz.

Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

Beneficiarios/as Línea 1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

Beneficiarios/as Línea 2: Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

3.4.-EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de poder acogerse a las líneas de subvención de esta convocatoria:

. Proyectos vinculados a programaciones de fiestas de barrios, que no cumplan los requisitos expuestos en las actuaciones admitidas.

. Actividades deportivas.

. Excursiones y/o desplazamientos que impliquen actividades de ocio o visitas.

. Actividades admitidas al catálogo de ofertas culturales Planeamos 2023-2024.

. Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3.5.- CONDICIONES.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de enero al 15 de septiembre de 2024.

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante. La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda por beneficiario de 2.500 euros para la línea 1 y de 4.000 euros para la línea 2. El presupuesto del proyecto presentado no podrá superar el coste de 5.000 euros para aquellos de la línea 1 ni de 8.000 euros para los de la línea 2.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

A) Aplicaciones Presupuestarias: El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere a la presente convocatoria es de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 euros). Estas subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico 2024: Aplicación presupuestaria 31/334AB/48001-90.000 €. Aplicación presupuestaria 31/334AB/47901-65.000 €.

Dicha distribución de créditos tiene carácter estimativo, por lo que si las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá una nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de la concesión.

B) Cuantía máxima: El importe máximo de ayuda a conceder por cada proyecto y beneficiario/a asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) para la línea 1 y cuatro mil euros (4.000,00 €) para la línea 2.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención y/o ayuda pública por parte de la Fundación o Diputación de Cádiz para el mismo objeto.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad.

La acreditación de que el importe de las subvenciones para la misma actuación recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el Anexo 5 que se acompaña a la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente para futuras concesiones.

6.- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

6.1.- REQUISITOS

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, quien se encuentre incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes con su Reglamento. La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en esta situación se realizará mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, conforme al Anexo 2 de la presente convocatoria.

Igualmente no podrá ser beneficiario/a aquel solicitante que tenga iniciado algún procedimiento de reintegro abierto con la Fundación Provincial de Cultura o con la Diputación de Cádiz.

Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

Beneficiarios Línea 1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

-Estar legalmente constituidas.

-Estar inscritas en el correspondiente Registro.

-Tener domicilio social en la provincia de Cádiz.

Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

Beneficiarios Línea 2: Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las ICC y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

- Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

- Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años que pertenezcan a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

6.2.-OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria y, en concreto, a los gastos del proyecto que sean subvencionables según lo establecido en la cláusula 15ª de esta convocatoria.

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

- Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que está subvencionado por la Fundación, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación. A tales efectos, la Fundación facilitará los modelos correspondientes. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación.

- Comunicar a la Fundación, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de la Fundación, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad quedando la Fundación exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria, debiendo corresponder a gastos del proyecto que sean subvencionables.

- No ser beneficiario/a de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad.

- En caso de no ejecutar la totalidad del proyecto en tiempo y forma, o en caso de no ejecutar el 100% de la subvención concedida, en la justificación deberá presentarse la renuncia al cobro de la cantidad no justificada, especificando este aspecto en el Anexo 4 de la presente convocatoria.

- Se producirá la pérdida del derecho a cobro cuando se cumplan algunas de las circunstancias establecidas en el Artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006.

- Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz: "Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos".

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades realizadas entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2024, siendo este plazo improrrogable.

8.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación electrónica el modelo solicitud de subvención establecido en el Anexo 1, junto con el Anexo 2, y demás documentación especificada en el punto 9º de la presente convocatoria

Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accediendo al apartado de trámites disponibles, Áreas Temáticas, seleccionando Subvenciones. Fund. Prov. Cultura, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

La documentación deberá presentarse con el certificado digital de la entidad o persona interesada en la convocatoria, no admitiéndose aquellos que sean de persona física, aunque se trate del representante de la entidad, los cuales serán directamente excluidos de la convocatoria.

En cuanto a los datos de contacto proporcionados en la solicitud, se debe tener en cuenta que el correo electrónico que se designe como datos de contacto de la entidad será el único autorizado para realizar comunicaciones a la Fundación Provincial de Cultura respecto a la tramitación de la subvención solicitada, y será el medio a través del cual la Fundación remitirá cualquier aviso, comunicación o requerimiento de información respecto a la subvención solicitada. Los avisos de notificación también llegarán al correo indicado. Si se va a cambiar la dirección de contacto debe comunicarse formalmente a través de la sede electrónica con el certificado digital de la entidad solicitante.

En el supuesto de que un peticionario seleccione erróneamente la línea de actuación, se subsanará de oficio por el órgano instructor.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

9.1.-Documentación General aplicable a las dos líneas

Solicitud firmada electrónicamente a través del sistema VALIDe <https://valide.redsara.es/valide> por el representante legal de la entidad, y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1.

En este Anexo se reflejará una relación de subvenciones, patrocinios o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales.

Declaración responsable del representante de la entidad conforme al modelo que se acompaña como Anexo 2.

Memoria descriptiva de la actuación (proyecto) se presentará en formato pdf y tendrá una extensión máxima de 10 páginas (20 Mb) recogiendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Título del proyecto

- Breve descripción.

- Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.

- Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.

- Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.

- Público al que va dirigido.

- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.

- Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación Provincial de Cultura)

- Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.

- Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.

9.2. Documentación adicional por cada línea de subvención:

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Fundación Provincial de Cultura, siempre que no hayan sido modificados y estén vigentes y se haga constar en el Anexo 1 la fecha en la que fueron presentados y su finalidad; y no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúa la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de obtener subvenciones y ayudas públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud (Anexo 1) supone la prestación del consentimiento por parte del interesado para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar información relativa al cumplimiento del beneficiario con las obligaciones tributarias, frente a la Diputación de Cádiz y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente para tal fin. En caso de oposición, se deben presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Los certificados deberán ser expedidos con una antigüedad máxima a los 6 meses desde su presentación. Dichos certificados deben ser específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGs.

Línea 1:

- Estatutos vigentes de la entidad solicitante, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente donde figure la acreditación del representante salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>), circunstancia que deberá dejar señalada en el Anexo 1.

Línea 2:

- En el supuesto de ser AUTONOMO/A, situación censal donde figure el epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económica) en el que conste pertenecer a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC) <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimiento/oi/G313.shtml> e Informe de Vida Laboral donde figure la situación actual en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Si quien solicita es una persona jurídica, documento público que acredite su constitución y de sus posteriores modificaciones donde conste expresamente el objeto de su actividad y el alta en el epígrafe del IAE donde figure que pertenece a los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

- Certificado actualizado de la entidad en la que figure el nombre y poder de representación del representante en la entidad.

- Las empresas de menos de 10 asalariados/as acreditarán esta condición mediante los documentos RLC y RNT.

La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El enlace en el que se publicaran todas las actuaciones referentes a la presente convocatoria será el siguiente: www.dipucadiz.es/cultura

La subsanación se presentará por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8, acompañado de la documentación que se aporta.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 17/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. de R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorarán todas los proyectos presentados que cumplan con la condición inexcusable para ser admitidos establecida en la cláusula 3 de la presente convocatoria ("Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto")

Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

1. La participación efectiva de la ciudadanía y el alcance del proyecto. Hasta 30 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos

Proyectos que impliquen la cooperación y la creación de vínculos con otros agentes culturales, sociales y/o educativos, del entorno.

Proyectos que potencien la expresión artística y la educación artística entre la ciudadanía.

Proyectos que contribuyan, a través del arte y sus distintas expresiones, a la transformación de la sociedad y a la cohesión social.

2. Calidad técnica del proyecto. Hasta 30 puntos.

Se valorará el grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas así como el carácter innovador del proyecto.

3. Adecuación del proyecto con los ámbitos de acción establecidos. Hasta 20 puntos.

El proyecto deberá estar relacionado con alguno de los ámbitos de actuación establecidos en la cláusula 3.3 de esta convocatoria y se valorará especialmente la justificación del grado de adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos en los que está incurso y la claridad de la descripción del mismo.

4. Calidad formal del proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará la claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.

5. Conciencia ecológica del proyecto: Hasta 5 puntos.

6. Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos.

Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

1. Calidad técnica del proyecto. Hasta 30 puntos.

Se valorará el grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas así como el carácter innovador del proyecto.

2. Adecuación del proyecto con los ámbitos de acción establecidos. Hasta 20 puntos.

El proyecto deberá estar relacionado con alguno de los ámbitos de actuación establecidos en la cláusula 3.3 de esta convocatoria y se valorará especialmente la justificación del grado de adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos en los que está incurso y la claridad de la descripción del mismo

3. Proyectos que fomenten la profesionalización del sector cultural de la provincia de Cádiz, así como la generación de oportunidades de empleo, especialmente en el medio rural. Hasta 10 puntos

4. Proyectos que contribuyan a la promoción de jóvenes talentos de la provincia. Hasta 10 puntos

5. Proyectos que potencien la expresión creativa de la ciudadanía y que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia y lo difundan con ayuda de expresiones innovadoras Hasta 10 puntos

6. Calidad formal del proyecto. Hasta 5 puntos.

Se valorará la claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.

7. Conciencia ecológica del proyecto: Hasta 5 puntos.

8. Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos.

9. Carácter social del proyecto y/o la entidad. Hasta 5 puntos

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la misma, siendo de aplicación supletoria las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP N° 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP n° 140, de 18 de junio de 2004) y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n°30 de 14 de febrero de 2006.

13.1 Órgano competente para la Instrucción

La Base 22 de Ejecución del Presupuesto 2024 establece que la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización y disposición del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros. En las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincia de Cultura (B.O.P. De Cádiz, N° 149, de 29/06/2004), en su Base 5ª, se establece que la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, pero que, corresponde a la Presidencia de la Fundación el otorgamiento de las subvenciones.

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura consta:

"De acuerdo con la determinación de las Áreas efectuada ostentará la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, VANESA BELTRÁN MORALES, Diputada Delegada responsable de Cultura, Publicaciones y Fundación Provincial de Cultura y por el presente se delegan en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

a) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

b) Realización material de los pagos.

c) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.

d) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería."

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente indicado, la competencia para aprobación del expediente de concesión y la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponden a la Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura.

Se determina por tanto, de forma clara y concreta quién es el órgano competente para la concesión de la subvención así como para la Autorización y Disposición del Gasto.

13.2.- Evaluación de las solicitudes.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará al criterio de interés del proyecto o actividad presentada según la siguiente puntuación.

Para obtener la subvención será necesario haber alcanzado en cada solicitud presentada al menos 35 puntos por proyecto. La cuantía individualizada de cada subvención será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por cada proyecto por el valor económico atribuido al punto. Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito de la convocatoria entre la suma de puntos de todos los proyectos que hayan superado la nota de corte provisional de los 35 puntos. En el importe asignado a cada proyecto se tendrán en cuenta los topes de financiación establecidos de 2.500 euros para la línea 1 y de 4.000 euros para la línea 2

En todo caso la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

El Comité de Valoración, en función del número de proyectos presentados y del crédito disponible podrá modificar la nota de corte provisional de 35 puntos.

13.3 Constitución y composición de la Comisión Técnica de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados y admitidos a la presente convocatoria de subvenciones se nombrará una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidencia: Director/a de la Fundación o persona en quien delegue o en su defecto el Director/a del Área a la que pertenezca la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: 3 Técnicos/as de Gestión Cultural pertenecientes a la Fundación, designados mediante resolución de la Presidencia o persona en quien delegue esta competencia.

Además, un Técnico/a del Departamento de Administración de la Fundación, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, durante el período de valoración, la Comisión Técnica podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios de valoración

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones que produzcan en su aplicación.

13.4.- Propuesta de Resolución Provisional.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar escrito de alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación.

13.5.- Propuesta de Resolución Definitiva, Aceptación, Renuncia o Reformulación:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario/a de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presente convocatoria.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados comuniquen su aceptación (Anexo 3). En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en caso de no haber autorizado la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

Además, deberán cumplimentar el trámite "Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas-Ficha de Terceros Cultura" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>.

Recuerde que el pago efectuado en la cuenta bancaria que conste en los Registros Contables de la Diputación Provincial, tendrá efectos liberatorios para la Fundación Provincial de Cultura.

La falta de uno o más documentos requeridos o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

13.6.- Reformulación:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

. Solicitud (Anexo 1), con presupuesto reajustado, teniendo en cuenta en dicho reajuste que el importe concedido como subvención únicamente puede destinarse a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula 15ª de la presente convocatoria.

. Breve memoria de los cambios realizados probando que no se alteran el objeto, condiciones y finalidad de la solicitud inicial, que sirvieron de base para la concesión.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales, acepte o rechace la subvención inicialmente propuesta.

La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación, conforme a los requisitos expuestos en la cláusula 8ª.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, igualmente a través de la Sede electrónica en el mismo plazo y mediante el mismo Anexo 3.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

13.7.- Resolución definitiva.

Aceptada o reformulada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Fundación, que resolverá la concesión de la subvención según el artículo 5.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y el apartado 5.2 de la Base Quinta de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, consta las competencias reservadas a la Presidencia, permitiendo la delegación de la competencia para aprobación del expediente de concesión.

Es el acuerdo de la Vicepresidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

13.8.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Plazo de justificación de la subvención y subsanación de la misma.

El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el 1 de octubre de 2024.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles, para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Fundación le comunique a la entidad los elementos a subsanar, a través de correo electrónico facilitado por ésta en su solicitud.

La subsanación de la justificación se remitirá mediante la forma prevista en la cláusula 8ª.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, por las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo como consecuencias la descritas en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido para el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la cláusula 8:

14.2.1.- MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

Se debe aportar una memoria técnica de la actuación realizada, debidamente firmada y sellada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Esta memoria debe cumplir el objetivo de facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas, valorar los resultados alcanzados, e incorporar cualquier información significativa sobre el mismo.

La memoria recogerá como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación del proyecto realizado: datos de la entidad, datos del proyecto para el que se solicitó la subvención
- Se deberá indicar claramente que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos se han aplicado exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado y para los gastos indicados en el presupuesto presentado con el proyecto que resulten subvencionables según lo indicado en la cláusula 15ª de la presente convocatoria.
- Descripción del proyecto realizado, actividades ejecutadas (con sus fechas de ejecución) y grado de ejecución.
- Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
- Objetivos propuestos inicialmente y grado de cumplimiento. Estimación global del logro de resultados y objetivos, y conclusiones.
- Justificación de la publicidad realizada: justificación de haber cumplido con la obligación indicada en la Base 6.2 relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Se deberá presentar ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Para el caso de reportes en prensa, radio, televisión o redes sociales, se deberá aportar en formato pdf la noticia o publicación con el texto donde se indique la difusión realizada.

14.2.2.- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas.

Esta memoria deberá acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, por tanto, deberá especificar con el máximo detalle las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados, un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación

del proyecto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las entidades receptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria económica los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa: Se deberá presentar en el formato de la cuenta justificativa que incluye el Anexo 4, siendo una relación clasificada, totalizada y debidamente firmada, de los gastos del proyecto realizado. Contendrá los datos de la entidad acreedor/a, el CIF, concepto, número de factura, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación).

Deberá indicarse el importe imputado a la subvención otorgada por la Fundación Provincial de Cultura, y el resultado, que supondrá bien una financiación total, un exceso de justificación (para el caso de tener más gastos de los financiados por la Fundación), o falta de justificación (en caso de justificar menos gastos del importe de la subvención concedida). En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada. Los gastos podrán haberse realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre de 2024

b) Declaración responsable contemplada en el Anexo 5.

c) Relación de subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas u otros ingresos: en caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada (se deberá incluir la subvención concedida por la Fundación para totalizar los ingresos que han financiado el proyecto).

d) En caso de no haber autorizado a la Fundación para la obtención de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social, deben presentarse los mismos.

14.2.3.- FACTURAS

Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren estampilladas en la forma indicada a continuación.

Las facturas deben contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

Si la fecha en la que se han realizado las operaciones es distinta a la fecha de expedición de la factura, debe indicarse.

Solo se presentarán las facturas imputadas a esta subvención. Para la justificación del resto de gastos del proyecto, en el Anexo 4 se incluirá la relación numerada de las facturas (datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago) que se hayan financiado con aportación propia o con otros ingresos.

Las facturas deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de enero al 15 de septiembre de 2024).

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<p>LA PRESENTE FACTURA SE PRESENTA COMO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ:</p> <p>Nombre del proyecto:</p> <p>Año convocatoria:</p> <p>Cuantía que imputa:</p>

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de la Fundación Provincial de Cultura.

En el caso de que la factura presentada no presente el estampillado, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de 5 días. En caso de presentar la factura original en papel, el estampillado se podrá realizar por la Fundación Provincial de Cultura.

14.2.4.- JUSTIFICANTES DE PAGO

Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación. Los certificados de las entidades bancarias deberán tener fecha dentro del plazo de justificación (hasta 1 de octubre de 2024) y se podrá emplear justificante o extracto del movimiento bancario que justifique el pago realizado

Si se han realizado pagos en efectivo, deberá aportarse certificado del proveedor acreditativo de haber recibido el importe en efectivo especificando la factura a la que se refieren y la fecha en que lo han recibido.

Las facturas estampilladas y los certificados de entidades bancarias deben presentarse tal y como se establece en la cláusula 8ª. Si se presentan documentos originales, estos deberán presentarse en el Registro de la Fundación, sito en Plaza San Antonio nº 3, CP 11003, de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta que no se presenten los citados documentos no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada o renuncia voluntaria al cobro de la misma.

14.2.5.- Normas específicas de justificación de determinados gastos:

1) En caso de justificación mediante nóminas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

. La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratada la entidad, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.

. En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas. Se deberá presentar el justificante bancario del pago de la nómina, y el recibo salarial firmado por el trabajador.

. Justificante del pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y retenidos al trabajador: RLC Y RNT y el justificante de pago de los mismos.

. Justificante de presentación de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la nómina del trabajador que se presenta como justificación.

. Si no se aportan los justificantes del pago de los seguros sociales ni de las retenciones de IRPF, sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina que corresponda.

2) Facturas con retención de IRPF:

Si se presenta el importe de la retención de IRPF como justificante de la subvención, deberá presentar el justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la factura (indicar número de factura) a nombre del acreedor/a (indicar nombre del acreedor/a), que se presenta como justificación.

3) Facturas de personas físicas sin retención de IRPF:

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberá indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el acreedor/a, que no están sujetas a retención de IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE como actividad empresarial (no profesional).

4) Facturas exentas de IVA: aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a esa exención.

5) Gastos de dietas y desplazamientos:

No se admitirán gastos de dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, u otros medios de transporte público...), siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado. Sólo se podrán justificar con este tipo de gastos cuando se haya indicado expresamente como gasto subvencionable en el presupuesto indicado en la solicitud. No se admitirá como justificante de desplazamiento el importe abonado en concepto de combustible.

6) Facturas simplificadas:

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura. En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

7) Facturación de ponencias:

Cuando se realicen acciones formativas por persona física para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal será aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional y exclusivamente para actividades formativas.

Debe ser personal no vinculado con la entidad y deben cumplir con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Para justificar este tipo de gasto deberá presentarse el recibo en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones de IRPF, y justificante de pago, fotocopia del DNI del ponente, y declaración responsable del ponente en el que haga constar que cumple con los requisitos mencionados (impartición esporádica, máximo de 75 horas al año, y no superar el SMI anual).

Si se presenta la retención de IRPF como importe a subvencionar, debe aportar además lo indicado en el punto 2 de esta cláusula sobre facturas con retención de IRPF.

8) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

14.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En todo caso, cualquier pago definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos gastos que:

- . De manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- . Estén directamente destinados al proyecto que se subvenciona,
- . Resulten estrictamente necesarios,
- . Se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases (entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2024),
- . Se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables según la cláusula 15ª de esta convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (Ejecución: hasta el 15 de septiembre de 2024. Pago de todos los gastos justificados debe realizarse como máximo hasta el 1 de octubre de 2024). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no estén incluidos en la cláusula 16ª como gastos no subvencionables.

16.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.
- b) Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- c) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- d) Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda. No se podrán presentar como gastos de personal el de personas miembro de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo. Tampoco se podrán incluir gastos por la contratación o prestación de servicios realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias
- e) Gastos de personal estable de la organización, o facturación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario de manera estable.
- f) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras, y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...). Tampoco serán subvencionables gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.
- g) Pagos a otras entidades en concepto de gestión.
- h) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.
- i) No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento.
- j) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- k) Gastos de desplazamientos y dietas del beneficiario de la ayuda, personas miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección, o personal estable de la organización.
- l) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.
- m) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- n) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa.
- ñ) No serán subvencionables aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado
- o) Los premios basados en una cuantía económica fruto de concursos o competiciones creadas por parte de los beneficiarios de la subvención.

17.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada. En el caso de falta de justificación, como se indica en la cláusula 6.2, la indicación de la misma en

la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada o pérdida del derecho al cobro por la misma cuantía.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención, en los casos en los que no se produzca la renuncia expresa mencionada, será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

19.- DERECHOS.

Los/as creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

Los/as autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, a título gratuito en favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación de la subvención, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia de la subvención y para la posible exposición pública de las obras.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados en la presente Convocatoria serán tratados por la Fundación Provincial de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz, para darle el trámite adecuado a su solicitud de subvención, conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o potabilidad, de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro de la Fundación Provincial de Cultura, en Plaza San Antonio, 3, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320.

22.- RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- PUBLICIDAD.

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de la Diputación, Cultura, en <https://www.dipucadiz.es/cultura/>.
ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA
FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2024.

1 ENTIDAD INTERESADA		
RAZÓN SOCIAL		NIF
2 PERSONA REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA		
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4 PROYECTO QUE PRESENTA A LA CONVOCATORIA		
NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETO SUBVENCIÓN:		
LÍNEA DE ACCIÓN:		Línea 1 Línea 2
CUANTÍA SOLICITADA:		
GASTOS		IMPORTE
NATURALEZA DEL GASTO		IMPORTE DEL GASTO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
TOTAL GASTOS		€

INGRESOS	IMPORTE
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
APORTACIÓN PROPIA	
OTRAS FUENTES DE INGRESOS:	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
TOTAL INGRESOS	€

5 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Marque una de las dos opciones

Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.

NO CONSENTIMIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.

7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

.Declaración Responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención conforme al modelo que se presenta como Anexo 2.

. Proyecto que se pretende desarrollar, de extensión máxima 10 páginas según lo establecido en la Base 9 de las Bases de la Convocatoria, que incluya:

- Título del proyecto
- Breve descripción.Á
- Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.
- Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.
- Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.
- Público al que va dirigido.
- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación Provincial de Cultura)
- Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.
- Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.

Para la Línea 1:

. Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>). En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz, se podrá solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>).

Para la Línea 2:

. En el supuesto de ser AUTONOMO/A, situación censal donde figure el epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económica) en el que conste pertenecer a alguno de los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC) <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml> e Informe de Vida Laboral donde figure la situación actual en la Tesorería General de la Seguridad Social.

. Si quien solicita es una persona jurídica, documento público que acredite su constitución y de sus posteriores modificaciones donde conste expresamente el objeto de su actividad y el alta en el epígrafe del IAE donde figure que pertenece a los sectores económicos de la Industria Cultural y Creativa (ICC).

. Certificado actualizado de la entidad en la que figure el nombre y poder de representación del representante en la entidad.

. Las empresas de menos de 10 asalariados/as acreditarán esta condición mediante los documentos RLC y RNT.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Fundación Provincial de Cultura, siempre que no hayan sido modificados y estén vigentes (no más de cinco años desde que se presentaron). Fecha de presentación: _____ Finalidad del procedimiento: _____

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención.

En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>

8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

- . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- . Que he tenido el conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Fundación Provincial de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (anualidad 2024).
- . Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.

En cuanto a la concesión de otras subvenciones:

Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (REFERIDO AL MISMO PROYECTO).

Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (SOLICITADA PERO PENDIENTE DE CONCESIÓN).

SUBVENCIÓN SOLICITADA PENDIENTE DE CONCESIÓN

NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETO SUBVENCIÓN:

ÓRGANO CONCEDENTE:

CUANTÍA PENDIENTE:

Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (REFERIDAS AL MISMO PROYECTO).

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

OBJETO SUBVENCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

ÓRGANO CONCEDENTE:

CUANTÍA CONCEDIDA:

9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

LINEA:

D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ con NIF _____.

DECLARA:

- En el caso de persona jurídica, que ostenta el cargo de Presidente/a entre cuyas funciones figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que se compromete a desarrollar las actividades que sean objeto de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general e el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases

de la presente convocatoria (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la mencionada norma).

- Que el proyecto presentado es económicamente viable y y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio.

- Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado(Bases 6.2) pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado(especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Además, de comprometerse a presentar cualquier ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.

- Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Fundación Provincial de Cultura y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el solicitante dispone de certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y a fecha de la solicitud no tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada

- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el citado proyecto/actividad no está incluido en el Catálogo de Ofertas Culturales de la Fundación Provincial de Cultura 2023.

- Declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 3: ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D/Dª _____ con NIF _____, representante de _____ con NIF _____,

ACEPTA la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____ y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº _____, de _____ de 2024. (Marcar esta opción en el caso de que se acepta la subvención, pero no se reformule el presupuesto)

ACEPTA la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____ y REFORMULA la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº _____, de _____ de 2024. (Marcar esta casilla en el caso de aceptar el proyecto y reformular el presupuesto a la cantidad concedida, debiendo presentar de nuevo el anexo 1 reformulado, y breve memoria descriptiva de los cambios realizados según se indica en la Base 13.5ª de esta convocatoria)

RENUNCIA a la subvención solicitada.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:

APELLIDOS Y NOMBRE _____ **NIF** _____

CERTIFICA que se ha realizado LA ACTUACIÓN DENOMINADA _____ subvencionada con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º Memoria económica justificativa, según este anexo
- 2º Memoria de actuación realizada, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
- Conclusiones.
- Justificación de haber cumplido con la obligación de difusión del proyecto subvencionado según Base 6ª
- 3º Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren estampilladas según lo establecido en la Base 14ª.2.3,
- 4º Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados, o certificados del proveedor en caso de pagos en efectivo, según lo establecido en la Base 14ª.2.4 Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (1 de octubre de 2024).
- 5º Certificados de de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA y (Señalar cuando proceda) RENUNCIANDO AL COBRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

(1)	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif/ Fra.	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe Justificante	(2)	(3)
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia		
					(-) falta de justificación		
					(+) exceso de justificación		

(1) Nº Orden (2) Importe imputado a Diputación (3) Importe imputados otros

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

El representante legal de la entidad abajo firmante, **DECLARA**

Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación

Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

Que para la realización del proyecto, ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/patrocinadores...en concepto de:

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Concepto	Importe
		Total	

Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:

Concepto	Importe
Cuotas de socios	
Publicidad	
Otras actividades que generan ingresos	
Total	

- Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos: son esporádicas y de carácter excepcional, cada persona no realiza más de 75 horas al año por este concepto, y no se supera el SMI anual.
- Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionadas con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad, ni por empresas vinculadas de manera estable.
- Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

CADIZ, 02 de abril de 2024. VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA. **Nº 56.940**

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó la aprobación de la inclusión de nuevas publicaciones en el Acuerdo para el establecimiento y fijación de precio público por la venta de publicaciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se aprueba el establecimiento y fijación de precio público por la venta de las siguientes nuevas publicaciones:

“TÍTULO PUBLICACIÓN	PRECIO FIJO VENTA PÚBLICO	PRECIO PÚBLICO DE VENTA DIRECTA	PRECIO PÚBLIC. CON INTERV. DE DISTRIB. EDIT.	P.PCO. CON INTERV. DE LIBREROS
ARTE RUPESTRE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	25,00	25,00	12,50	17,50
CASTELLAR DE LA FRONTERA. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE UNA FORTALEZA MEDIEVAL	20,00	20,00	10,00	14,00
EL CONCIERTO DE SANTA CECILIA (1922-2022)	15,00	15,00	7,50	10,50
EL LEGADO DE UN GENOVÉS. HISTORIA DE LA COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	12,00	12,00	6,00	8,40
EL MARQUÉS DE SANTA CRUZ DE INGUANZO. PRIMER CRONISTA DE CHICLANA	20,00	20,00	10,00	14,00
EL REGRESO DE LOS PROFETAS	12,00	12,00	6,00	8,40
HISTORIA DE CÁDIZ 1598-1700. CRONOLOGÍA DESDE FELIPE III A CARLOS II	25,00	25,00	12,50	17,50
JOSÉ CRUZ HERRERA	25,00	25,00	12,50	17,50
LA HERIDA DE LEOPOLDO DE LUIS EN EL PARAÍSO DEL SUR	15,00	15,00	7,50	10,50
LA IMAGEN DE GIBRALTAR Y SU CAMPO. DE 1800 A 1850	25,00	25,00	12,50	17,50
LA SOMBRA DEL REICH	12,00	12,00	6,00	8,40
MANUEL LÓPEZ CAÑAMAQUE (1882-1953). UN AUTOR DE LEYENDA	25,00	25,00	12,50	17,50
POTIMUSA	20,00	20,00	10,00	14,00
SANLÚCAR FLAMENCA, SUS CANTIÑAS E INTÉRPRETES	12,00	12,00	6,00	8,40
TODOSESTAMOSALGOTRASTORNADOS.CÓMOLUCHARCONTRA LOS ESTIGMAS SOCIALES DE LOS TRASTORNOS MENTALES	10,00	10,00	5,00	7,00”

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente acuerdo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

18 de abril de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

17/04/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. 18/04/202. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 58.057

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 43/2024, de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1, 38 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

17/04/2024. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. 18/04/2024. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado.

Nº 58.059

ANEXO I

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS ASOCIADOS AL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXCELENCIA PROFESIONAL "EL MADRUGADOR"

Artículo 1. Establecimiento del precio público.

De conformidad con lo previsto en los artículo 2.1.e), 41 a 47 y 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por los servicios asociados al uso de las instalaciones del Centro de Excelencia Profesional "El Madrugador".

Corresponde establecer dicho precio público al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local". La referencia a la Comisión de Gobierno se entiende realizada a la Junta de Gobierno Local. El artículo 23.2.B) citado se refiere a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local municipal por lo que, en consideración a la organización provincial, se entenderá que se refiere a la Junta de Gobierno Local provincial (art. 148 TRLHL y arts. 33.4 y 23.2.b) LBRL).

Artículo 2.- Supuesto de hecho.

2.1.-El precio público establecido será de aplicación a los servicios asociados al uso de las instalaciones del Centro de Excelencia Profesional El Madrugador cuyo objeto esté relacionado con actividades turísticas, de hostelería o de innovación.

2.2.-Los servicios a que se refiere el apartado anterior podrán prestarse en las siguientes modalidades:

Servicio de realización de eventos en el Auditorio Servicio de actividades formativas en las aulas del Centro
Servicio de actividades formativas de Restauración y Hostelería
Servicio de estancia y alojamiento de profesorado y alumnado Servicio de actividades formativas de Educación Infantil
Servicio de actividades relacionadas con la Salud, el Deporte y el Medio Ambiente.
Servicio de uso de espacios para el desarrollo profesional y empresarial
Servicio de uso de espacios para Investigación e Innovación Tecnológica Servicio de Catering

Artículo 3.-Obligados al pago.

Está obligada al pago del precio público la persona física o jurídica que utilice los servicios señalados en el artículo anterior, siempre que no se trate de actividades realizadas directamente por la Diputación o cualquiera de sus entes o sean promovidas por ésta, o se encuentren reguladas por un convenio o protocolo específico.

El pago de los precios públicos aplicables se abonará antes de la utilización del servicio de que se trate, mediante el ingreso correspondiente en una cuenta restringida.

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza de Uso del Centro, se podrá exigir la constitución de una fianza que responderá del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios o receptores de los servicios. Dicha fianza se devolverá, en su caso, una vez comprobada la correcta utilización de las instalaciones y demás material del Centro.

Artículo 4.- Normas de uso.

El uso de los servicios señalados deberá realizarse de acuerdo a las normas de utilización descritas en la Ordenanza de Uso del Centro, aprobada por Acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 8 de mayo de 2020.

Artículo 5.-Precios públicos fijados.

De la aplicación de los criterios establecidos en el artículo anterior se fijan los siguientes precios públicos por los servicios asociados al uso de las instalaciones y material del Centro de Excelencia Profesional El Madrugador.

PRECIOS PÚBLICOS EN € (IVA INCLUIDO):

AREA CONGRESUAL:

Auditorio: 180,95 €/día.

Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.

AREA DIDÁCTICA:

Aula Magna:45,96 €/día.
Aula multiusos grande:35,90 €/día.
Aula multiusos media:24,62 €/día.
Aula de informática:28,72 €/día.

Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.

AREA DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:

Cocina de iniciación:45,96 €/día.
Taller Pastelería-Repostería:45,96 €/día.
Sala de catas:34,47 €/día.
Cocina restaurante:103,40 €/día.
Restaurante:59,09 €/día.
Cafetería:34,47 €/día.
Comedor:34,47 €/día.

AREA RESIDENCIAL:

Habitación individual con baño:15,91 €/día.
Habitación doble con baño:18,10 €/día.
Habitación adaptada con baño:17,23 €/día.
Suite:51,70 €/día.

AREA DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Aula de 0-3 años:34,47 €/día.

Se aplicará este precio a las actividades que requieran 4 horas o más. En caso de que se requiera un tiempo inferior, se prorrateará este precio entre las horas de ocupación efectiva de la actividad.

AREA DE SALUD, DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE:

SPA:11,49 €/hora por persona
Sala de Masaje y Estética:8,62 €/hora por persona.
Gimnasio:1,72 €/hora por persona.
Pista deportiva:
Pista lateral:5,17 €/hora.
Pista transversal:8,62 €/hora.
Sala de tenis de mesa:3,98 €/hora.

AREA PROFESIONAL Y VIVERO DE EMPRESAS:

Oficina de Gestión Empresarial:
Oficina media (25 m2):107,71 €/mes.
Oficina grande (45 m2):161,56 €/mes.
Oficina 70 m2 en tres módulos:323,13 €/mes.

AREA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

1 Laboratorio I+D+I Culinario:172,33 €/mes.
1 Laboratorio I+D+I Agroalimentario:172,33 €/mes.
Servicio Catering desayuno:2,67 €/persona

Artículo 6.- Abono del precio público.

6.1. El pago se abonará mediante ingreso en una cuenta restringida, por anticipado a la prestación del servicio correspondiente.

6.2. Emisión de facturas y liquidación justificativa: El IEDT emitirá las facturas o recibos acreditativos de las actividades o servicios sujetos a precio público. Asimismo presentará a la Hacienda Provincial una liquidación trimestral justificativa de los ingresos realizados en la cuenta restringida en la que constarán los servicios prestados y a la que acompañarán las facturas o recibos correspondientes.

Artículo 7.- Revisión.

Los precios públicos fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación, establecimiento y fijación. Igualmente para la aprobación de nuevos precios públicos referidos a nuevos servicios que se puedan prestar en el Centro.

Artículo 8.-Normativa de aplicación supletoria.

Para lo no previsto en el presente Acuerdo será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y las demás disposiciones que las desarrollen y complementen, así como el Reglamento General de Precios Públicos de la Diputación Provincial de Cádiz publicado en BOP 301 de 31 de diciembre de 1998.

Artículo 9.-Publicidad.

El precio público aprobado deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.-Entrada en vigor.

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

Nº 58.264

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, acordó:

“Primero: Aprobar el Plan Impulsa destinado a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales y a la realización de actividades de carácter social, deportivo y cultural para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Regulatoras, por un importe total de Novecientos ochenta y tres mil euros (983.000,00€).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
10/171A/76200	50.275,00 €	10/334A/48000	6.125,00 €
10/326A/76200	24.125,00 €	10/338A/46800	199.975,00 €
10/338A/46200	533.340,00 €	10/933A/76800	4.500,00 €
10/342A/76200	50.535,00 €	10/342A/76800	25.200,00 €
10/933A/76200	57.225,00 €	10/171A/76800	14.725,00 €
10/134A/76200	4.000,00 €	10/165A/76800	10.725,00 €
10/341A/48000	2.250,00 €		

Tercero: Ratificar las actuaciones desarrolladas por la Presidencia de la Corporación para la aprobación de este Plan y se le delega, tan ampliamente como sea posible conforme a derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las

modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado Cuarto del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2024, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del plan.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

18 de abril de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

ANEXO ECONÓMICO

ELAS	CIF	IMPORTE TOTAL	LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 2
EL TORNO	P1100005F	16.000,00 €	SI	13.000,00 €	SI	3.000,00€
ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00€
FACINAS	P1100057G	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
GUADALCACIN	P1100007B	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002C	16.000,00 €	SI	5.000,00 €	SI	11.000,00 €
NUEVA JARILLA	P1100003A	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	P1100006D	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
TAHIVILLA	P1100058E	16.000,00 €	SI	13.000,00 €	SI	3.000,00€
TORRECERA	P1100009H	16.000,00 €	SI	5.500,00 €	SI	10.500,00€
ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	16.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	5.000,00€
TOTALES		160.000,00 €		121.500,00 €		38.500,00 €

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TOTAL	LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 2
ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	16.000,00 €	SI	12.000,00 €	SI	4.000,00 €
ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
ALGAR	P1100300A	16.000,00 €	SI	9.000,00 €	SI	7.000,00 €
ALGODONALES	P1100500F	16.000,00 €	SI	6.000,00 €	SI	10.000,00 €
ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D	22.000,00 €	SI	6.000,00 €	SI	16.000,00 €
BARBATE	P1100700B	22.000,00 €	SI	18.000,00 €	SI	4.000,00 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
BENAOCÁZ	P1100900H	16.000,00 €	SI	6.000,00 €	SI	10.000,00 €
BORNOS	P1101000F	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
CASTELLAR	P1101300J	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
CHIPIONA	P1101600C	19.000,00 €	SI	9.500,00 €	SI	9.500,00 €
CONIL DE LA FRONTERA	P1101400H	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
EL BOSQUE	P1101100D	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
EL GASTOR	P1101800I	16.000,00 €	SI	2.000,00 €	SI	14.000,00 €
ESPERA	P1101700A	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
GRAZALEMA	P1101900G	16.000,00 €	SI	5.000,00 €	SI	11.000,00 €
JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
LA LÍNEA	P1102200A	22.000,00 €	SI	22.000,00 €	NO	0,00 €
LOS BARRIOS	P1100800J	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
MEDINA SIDONIA	P1102300I	19.000,00 €	SI	9.000,00 €	SI	10.000,00 €
OLVERA	P1102400G	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
PRADO DEL REY	P1102600B	16.000,00 €	SI	12.000,00 €	SI	4.000,00 €
PUERTO REAL	P1102800H	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
PUERTO SERRANO	P1102900F	16.000,00 €	SI	849,00 €	SI	15.151,00 €
ROTA	P1103000D	22.000,00 €	SI	22.000,00 €	NO	0,00 €
SAN JOSE VALLE	P1100010F	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	16.000,00 €	SI	5.000,00 €	SI	11.000,00 €
SANLUCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
SAN ROQUE	P1103300H	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
SETENIL	P1103400F	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
TARIFA	P1103500C	19.000,00 €	NO	0,00 €	SI	19.000,00 €
TORRE ALHÁQUIME	P1103600A	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
TREBUJENA	P1103700I	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
UBRIQUE	P1103800G	19.000,00 €	SI	6.500,00 €	SI	12.500,00 €
VEJER DE LA FRA.	P1103900E	19.000,00 €	SI	9.500,00 €	SI	9.500,00 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	16.000,00 €	NO	0,00 €	SI	16.000,00 €
VILLAMARTÍN	P1104100A	19.000,00 €	SI	16.000,00 €	SI	3.000,00 €
ZAHARA SIERRA	P1104200I	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
TOTALES		696.000,00 €		359.349,00 €		336.651,00 €

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE DESARROLLO A LA CIUDADANÍA**

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2024 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho." Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo cultural desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del encuentro de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que "todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz". El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra "el libre acceso de todas las personas a la cultura".

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción cultural y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal

y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2024 en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2024 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las EE.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos, siendo su publicación en el B.O.P el 29 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Regulatoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.
- Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.
- Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

- Base 8. Elaboración del Plan.
- Base 9. Aprobación del Plan.
- Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

- Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.
- Base 13. Forma y secuencia del pago.
- Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.
- Base 15. Publicidad.
- Base 16. Recursos.

ANEXOS

- ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.
- ANEXO III – PROYECTO ECONÓMICO.
- ANEXO IV – MODELO DE ACEPTACIÓN.
- ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Regulatoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se registrará la convocatoria para la anualidad 2024 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 75.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.
- c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a setenta y cinco mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gaster, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.
- Municipios de 50.001-75.000 habitantes: Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torreçera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 para la misma actividad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 856.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/334A/46200	268.000,00 €	07/334A/46800	200.000,00 €
07/341A/46200	234.000,00 €	07/341A/46800	155.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 2.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 1.

6.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- b. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- c. Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- d. Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- h. Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- i. Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

E. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- b. Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- d. Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.
- e. Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- b. Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- c. Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
- d. Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad – sin distinción de edad – en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.
- Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.
- Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

-Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea.

Se podrán solicitar una o dos Líneas. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS CUYO OBJETO SEA CONTRIBUIR A POTENCIAR EN VALOR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES O EVENTOS QUE FOMENTEN LA RIQUEZA CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO.

Proyectos subvencionables:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Danza, música y cultura popular.
- Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural.

Gastos subvencionables:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor.
- *Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
- *Actuaciones y/o representaciones
- *Alquiler de stands y/o carpas.
- *Publicidad y promoción de la actividad, feria o evento.
- *Alquiler de iluminación de la actividad, feria o evento.
- *Sonido y megafonía de la actividad, feria o evento.
- *Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
- *Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables, actividades musicales y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.
- *Decoración para adecuar el espacio y ornamentación necesaria para la actividad o evento subvencionado, que no sea inventariable.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Línea 2.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): carreras populares, triatlón-duatlón- acuatlón, carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...
- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento participantes (bebidas y comida, excluidas bebidas alcohólicas).
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.

- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).
- Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales (sólo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento/actividad).
- Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- Gastos de alojamiento por asistencia al evento de personal que se motive su necesaria asistencia (ponentes, etc). Máximo 50€/persona y noche. Sólo se admitirá el alojamiento de la noche previa y la misma noche del día de celebración del evento/actividad.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- Gastos en premios deportivos.
- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsos, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.). Sí serán subvencionables las camisetas necesarias para la realización de la actividad deportiva y que se le entregue a los participantes en la citada prueba.

A los efectos sobre lo que se considera gasto de bienes inventariables se indica lo siguiente:

- Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, sin perjuicio de otros criterios técnicos y económicos a considerar.
- Adicionalmente se considerará, en todo caso, gasto en material inventariable aquellas adquisiciones de bienes no fungibles cuyo precio unitario supere los 600€ + IVA.
- No obstante, las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión superior al 30% del importe de la subvención concedida, tendrán la consideración de inventariables.
- El valor del bien estará compuesto por todos y cada uno de los gastos que figuren en la factura: transporte, desarrollo, estudios previos, montajes, seguros, instalaciones...

Los criterios de clasificación como material inventariable se aplicarán únicamente a aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con las bases publicadas del Plan C+G+D 2024.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

- Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
- Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
- Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
- Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
- Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS: 16.000,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 19.000,00 €
- Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes: 22.000,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 3.

12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del trámite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

• En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).

• Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

• Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

* No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

* No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

* No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

• Memoria (Anexo II) y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para

la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto o programa realizado en el Anexo VI, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención, es decir, desde 10 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 1, y desde 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 2.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2025. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre Líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIÓNES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b. Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e. Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=snpci>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial

de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO	
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.

2	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEA SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar una o dos líneas).
---	---

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Denominación

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Denominación

4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)

5 PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal. Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite: Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.	

8	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> La persona abajo firmante DECLARA: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles, en el área temática Ficha de terceros. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad. 	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Encumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO II: PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD		NIF
REPRESENTANTE LEGAL		NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO		
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR - FECHA- N°. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	N°. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD		
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (N°. aproximado)		
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES		
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES		
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS		
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD		
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO III: PROYECTO ECONÓMICO: presupuesto de ingresos y gastos (LÍNEA 1,...), (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD		NIF		
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2024				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:
 Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---,---,--€).
 Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, con la cantidad de _____ (---,---,--€).
 y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ___ de ___ de _____ de 2024.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. D/Dª _____ con NIF _____, representante legal del _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado en la Línea 1, y con una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 2, que suman un importe total de _____ €.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de _____ € y un importe en la Línea 2 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____,

subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:
- 1º Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI), con las siguientes especificaciones como mínimo:

- . Fecha de ejecución del programa.
- . Actuaciones realizadas.
- . Resultados obtenidos.
- . Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- . Conclusiones.

- 2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

- 3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Sexto.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
					€
TOTAL GASTOS					

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS	€

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
					€
TOTAL GASTOS					

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS	€

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a – Interventor/ra _____ Representante legal de la entidad (Alcalde/a) _____

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO VI: MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. LÍNEA 1: ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

- 1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:
- 2.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

3.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
					€
TOTAL GASTOS					

Identificación de la procedencia	Importe
	€
TOTAL INGRESOS	€

4.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

- 5.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.
- 6.- CONCLUSIONES

LÍNEA 2: ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

- 1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES:
- 2.- RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA:

3.- CALENDARIOS, RESULTADOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y PREMIOS Y DISTINCIONES:

- 4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

5.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

Identificación del acreedor		Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social					
						€
TOTAL GASTOS						
Identificación de la procedencia						Importe
						€
TOTAL INGRESOS						€

6.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

7.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

8.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Nº 58.267

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de septiembre de 2023, se acordó la Aprobación del “Convenio Urbanístico 2023-0012 de fecha 29 de mayo de 2023, de ejecución y adaptación del convenio de planeamiento firmado el 17 de enero de 2017 entre el Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y los propietarios de las fincas registrales 3549, 5881, 1243, 5468 Y 5222 de Alcalá de los Gazules”, sometiendo el documento a un período de información pública de 30 días mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.alcaladelosgazules.es.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de atención al público, de 9 a 13,30h horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones, sugerencias y alternativas que estimen pertinentes y oportunas.

En Alcalá de los Gazules, a tres de octubre de dos mil veintitrés. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz. Firmado. Nº 39.438

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 226 de fecha 28 de noviembre de 2023, se publicaron íntegramente las Bases Específicas del proceso de selección y la convocatoria para cubrir con carácter definitivo un puesto de Técnico de Administración General del Área de Intervención, Funcionario de Carrera, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Advertido error en el apartado 5º de las Bases, concretamente en lo relativo a la composición del Tribunal así como el quorum necesario para su constitución, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2.024 se acuerda su corrección en el sentido que se indica a continuación:

“El Tribunal Calificador tendrá una composición paritaria y se compondrá, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: un funcionario de carrera
- Vocales: tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

(...) La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y con voto.

(...) La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y con voto”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Fdo: José Manuel Ruiz Alvarado. Nº 45.091

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 244 de fecha 27 de noviembre de 2023, se publicaron íntegramente las Bases Específicas de la convocatoria para la selección de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, Funcionario de Carrera, incluida en la OEP 2020.

Advertido error en el apartado 5º de las Bases, concretamente en lo relativo a la composición del Tribunal de Selección, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2.024 se acuerda su corrección en el sentido que se indica a continuación:

“(…) La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y con voto.

(…) La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y con voto”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Fdo: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 45.094

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 244 de fecha 27 de diciembre de 2023, se publicaron íntegramente las Bases Específicas del proceso de selección y la convocatoria para cubrir con carácter definitivo dos puestos de Policía Local, Funcionarios de Carrera, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

Advertido error en el apartado 5º de las Bases, concretamente en lo relativo a la composición del Tribunal de Selección, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2.024 se acuerda su corrección en el sentido que se indica a continuación:

“El Tribunal Calificador tendrá una composición paritaria y se compondrá, en los términos previstos en el TREBEP por los siguientes miembros designados por la Alcaldía:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

(…) La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz y sin voto.

(…) La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia del presidente, el secretario y dos vocales conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (...)

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Fdo: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 45.117

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 2 de abril de 2024 por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el plazo para la presentación de solicitudes por diez días hábiles desde la publicación en BOP de este anuncio, con el objeto de conceder las autorizaciones de licencias uso especial demanial de las casetas particulares (tradicionales y mixtas), atracciones, puestos y puestos de artesanía a instalar en el espacio público del Recinto de la Romería de San José de Malcocinado con motivo de la celebración de las Romería de San Isidro Labrador 2024. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Medina Sidonia, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado. El Concejal de Fiestas, José María Bancalero García. Firmado.

Nº 51.091

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 21 de marzo de 2024 por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el plazo para la presentación de solicitudes por quince días hábiles desde la publicación en BOP de este anuncio, con el objeto de conceder las autorizaciones de licencias uso especial demanial de las casetas particulares (tradicionales y mixtas), atracciones, puestos y puestos de artesanía a instalar en el espacio público del Recinto Ferial de Medina Sidonia con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Medina Sidonia 2024. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde y podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Medina Sidonia, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde de Medina Sidonia, José Manuel Ruiz Alvarado. El Concejal de Fiestas, José María Bancalero García. Firmado. Nº 51.096

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL****REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2.024, aprobó una propuesta de Alcaldía para la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen con el fin de reducir el déficit en la gestión debido al desfase entre el coste del servicio y la recaudación en concepto de Tasa por el mismo. Dicho acuerdo de aprobación contiene los siguientes puntos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen vigente en este Ayuntamiento

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://www.medinasidonia.es/index.php/ciudadania/tablon-de-anuncios>)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, a cinco de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Fdo. : José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 52.588

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION****ANUNCIO**

Corrección de errores del anuncio de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de los procesos selectivos de la OEP del ejercicio 2021 del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de Cadiz y publicación de la composición del Tribunal de Selección.

Advertido un error en el anuncio n.º 41.511, relativo a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de los procesos selectivos de la OEP del ejercicio 2021 de este Instituto, publicado, en el B.O.P. de Cádiz núm. 68, de 10 de abril de 2024, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el cuarto párrafo donde dice “dispondrán de un plazo de DÍAS DÍAS HÁBILES” debe decir “dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES”.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Cádiz a fecha de firma digital. El secretario delegado del IFEF.

Nº 54.852

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 3 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado del 2022, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 6	157.980,23
Total Créditos Extraordinarios	157.980,23
SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	
Total Suplemento de Créditos Capítulo 2	333.774,94
Total Suplemento de Créditos	333.774,94
TOTAL EMPLEOS	491.755,17
RECURSOS	
Total bajas Capítulo 9	491.755,17
TOTAL RECURSOS	491.755,17

12 de abril de 2024. Fdo.; EL TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE HACIENDA.

Nº 56.385

AYUNTAMIENTO DE ESPERA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional

de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con materiales de obra, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MATERIALES DE OBRA.**Artículo 1º.- Naturaleza y Fundamento**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del Título I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece en este término municipal, una Tasa por la ocupación del dominio público local con materiales de obra, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por los conceptos que se señalan en el Título de la tasa.

Artículo 3º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Quando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o autorización.
- Quando se trate de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada periodo natural de tiempo señalado en las tarifas.
- En aquellos supuestos en que se haya procedido a efectuar el aprovechamiento sin la correspondiente licencia o autorización, desde el momento en que efectivamente se haya iniciado dicho aprovechamiento.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos citados en el hecho imponible.

Artículo 5º.- Responsables

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas físicas o entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6º.- Bases y Tarifas

1. La base imponible de la presente tasa estará constituida por la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, o la realmente ocupada, si fuera mayor, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar este último caso; o por la actividad desarrollada, y el tiempo de duración de la ocupación.

2. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las que se indican en el cuadro siguiente:

CONCEPTOS Y CLASES DE INSTALACION	EUROS
	Al día
Por cada m2 ocupado por vallas	0,32
Por cada metro lineal ocupado por andamios	0,32
Por cada elemento ocupado por puntales	0,32
Por cada metro lineal ocupado por aspillas	0,32
Por cada m2 ocupado por mercancías	0,32
Por cada m2 ocupado por materiales de construcción y escombros	0,32
Por cada m2 ocupado por vagonetas	0,32
Por cada hora o fracción de cierre al tráfico.	3,00
Por cada metro lineal ocupado por cubas	0,32

Artículo 7º.- Liquidación

1. Una vez otorgada la correspondiente autorización o licencia, la administración Municipal practicará la correspondiente liquidación, que tendrá carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva si procede.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos y autorizados y prorrogados, se notificará la oportuna liquidación.

3. Si se realiza el aprovechamiento o utilización del dominio público municipal sin mediar concesión o autorización, se procederá a liquidar y notificar la deuda, exigiéndose el ingreso en los plazos previstos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador por infracción tributaria conforme al Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Artículo 8º.- Liquidación

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión o autorización para realizar el aprovechamiento sobre el dominio público municipal a que se hace referencia esta tasa, deberán de presentar solicitud acompañada de plano, detalle de la superficie del aprovechamiento, de su situación en el término municipal

y el tiempo que durará el aprovechamiento, y demás requisitos exigidos por el Ayuntamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las solicitudes formuladas por los interesados, informando al respecto para que en la autorización que, en su caso, se conceda, aunque discrecional, se tenga prioritariamente en cuenta el interés general ciudadano.

3. En caso de denegarse las autorizaciones o de no poder ajustarse el derecho que motiva esta tasa por causas imputables a los sujetos pasivos, éstos podrán solicitar la devolución de la tasa por causas imputables a los sujetos pasivos, éstos podrán solicitar la devolución de la tasa ingresada en calidad de depósito previo.

4. No se concederá ninguna autorización de ocupación de la vía pública hasta que no se acredite poseer por los solicitantes o interesados la preceptiva licencia municipal correspondiente.

5. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta ordenanza, deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier autoridad, agente o empelado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación, sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros si previa autorización municipal. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones

1. Se considerarán infractores los que, sin la correspondiente autorización municipal y consiguientemente pago de la tasa, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normativa de desarrollo.

2. La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 10º.- Responsabilidad

1. En caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalizaciones, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

3. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En Espera a 15 de abril de 2024. ALCALDESA PRESIDENTA. FDO.: DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ.

Nº 56.441

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE TAHIVILLA

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA <<GRUPO PROFESIONAL 4 DEL CONVENIO COLECTIVO. DENOMINACIÓN: SOCORRISTA>> CON CARÁCTER DE FIJO DISCONTINUO Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA PARA LAS TEMPORADAS ESTIVALES DE VERANO.

El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante Resolución nº 2024/26 de fecha 16 de abril de 2024, Resuelve:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases específicas que regirán la selección y contratación de una persona trabajadora con carácter fijo discontinuo <<grupo profesional 4 del Convenio Colectivo. Denominación: Socorrista>> y creación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades coyunturales urgentes, excepcionales e inaplazables que puedan producirse en servicios prioritarios de la piscina municipal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla durante las temporadas estivales de verano. (Anexos I, II y III).

SEGUNDO: Publicar el Anuncio de la Convocatoria y las Bases Generales aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal www.aytotarifa.com. (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla"), y anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tahivilla, a 16/4/24. Cúmplase. El Presidente, Diego España Calderón. Firmado. Doy fe. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 57.056

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 20/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 53 de 18 de marzo de 2024 y n.º anuncio 40.067, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria nº 20/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Incremento de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2024/311/22799	Protección de la Salubridad Pública / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.200,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2024/920/22799	Administración General / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.200,00 €

Puerto Real, a 16 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 57.380

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL SUBVENCIONES DIRECTAS A ASOCIACIONES

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de la Junta vecinal de la E.L.A. de Estella del Marques, de fecha a 18 de abril de 2024, la Concesión de Subvenciones, a acorde a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a los colectivos de la E.L.A. de Estella del Marques, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y concordantes se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la entidad.

La Concesión de Subvenciones se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales En Estella del Marqués, a 18 de abril de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 58.329

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2024

Acuerdo de Junta Vecinal de la E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS por el que se aprueba inicialmente la modificación de Crédito Extraordinario 07/2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Estella del Marqués, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2024 (punto 4º de su Orden del Día), se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por esta Junta Vecinal de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial de crédito extraordinaria, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Estella del Marqués, a 18 de abril de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. **Nº 58.333**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Convocadas Elecciones Locales por Decreto 363/2024 de 9 de abril de 2024 publicado el día 16 de abril de 2024 y con arreglo a lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera para la celebración de las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024, está constituida por los siguientes miembros:

- VOCALES JUDICIALES:

D. RAFAEL HERREROS LÓPEZ, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO DOS DE CHICLANA

D. LUIS MARÍA PADIAL GÓMEZ - TORRENTE, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO UNO DE CHICLANA

De conformidad con el Art. 14 LREG, se elige como Presidente de la Junta Electoral a:

- Presidente:

Doña ISABEL SANTIAGO HERRERA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO SEIS DE CHICLANA

- SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA:

Doña INMACULADA RODRÍGUEZ LIZANA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO MIXTO NÚMERO DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Se acuerda participar del presente a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz para proceder a su publicación

En Chiclana de la Frontera a 17 de abril de 2024. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Firmado. **Nº 58.217**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; se hace saber que la Junta Electoral de Zona de San Fernando, ha quedado constituida en el día de hoy, de la siguiente forma:

Presidente: D. JUAN LUIS JIMÉNEZ REY (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de los de San Fernando)

Vocales judiciales: Dña. CONCEPCIÓN MORENO TARRERO (Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Fernando) y Dña. EVA CHERNE SERRAJÓN (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 4 de San Fernando)

Secretario: Dña. SUSANA CORPAS JIMÉNEZ (Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Nº 1 de esta ciudad, con funciones de Decanato)

En San Fernando, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, Susana Corpas Jiménez. Firmado. **Nº 58.493**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

DON MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, ROTA y PUERTO REAL

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real, mediante la forma del acta del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En El Puerto de Santa María a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, en el Juzgado Decano de esta Ciudad, que es la sede de la misma, compareciendo Don Rodrigo Merello Moral Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz), D. Ángel Moreira Pérez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Rota (Cádiz) y D. Juan Manuel González Martínez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 5 de El Puerto de Santa María (Cádiz), en su condición de vocales judiciales designados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y con la asistencia del Letrado de la Administración de Justicia D. Moisés García Burguillos, como Secretario de la Junta.

Se levanta la presente acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona, donde quedan designados como miembros de la misma:

PRESIDENTE: D. Juan Manuel González Martínez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 5 de El Puerto de Santa María (Cádiz)

Vocal Judicial: D. Ángel Moreira Pérez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 1 de Rota (Cádiz)

Vocal Judicial: Don Rodrigo Merello Moral Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n. 2 de El Puerto de Santa María (Cádiz)

Secretario: D. Moisés García Burguillos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de El Puerto de Santa María.

Se da por constituida la Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello los componentes de la misma, remitiéndose copia de la presente acta a la Junta Electoral Provincial, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual, doy fe.-

Y para sirva de certificado en forma, extendiendo el presente en El Puerto de Santa María a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. Firmado: MOISÉS GARCÍA BURGUILLOS **Nº 58.505**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

DOÑA MERCEDES MORAL CARAZO, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera.

Por el presente hago saber: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de Jerez de la Frontera, en la siguiente forma:

Presidenta: Doña Patricia Gómez Perea, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de esta Ciudad.

Vocal: Doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de esta ciudad.

Vocal: Don Manuel Ramón Llanos Calero, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de esta Ciudad.

Secretaria: Doña María Mercedes Moral Carazo, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común del Partido Judicial de Jerez de la Frontera.

Y para que conste y sirva de edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Jerez de la Frontera, a 18 de abril de 2024. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Fdo.: Dª. María Mercedes Moral Carazo. **Nº 58.507**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL

En Arcos de la Frontera a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,00 horas, se reúne la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera, en el Juzgado Decano de esta localidad, que es la sede de la misma, compareciendo Doña Ángela Weickert Vivancos, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Arcos de la Frontera (Cádiz), D. Eduardo Vaquero Llevot, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Arcos de la Frontera (Cádiz) y D. Antonio Camacho Cabrero Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Arcos de la Frontera (Cádiz), en su condición de vocales judiciales designados por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y con la asistencia del Letrado de la Administración de Justicia Dña. Concepción Jesús Román del Molino, como Secretaria de la Junta.

Se levanta la presente acta de constitución definitiva de Junta Electoral de Zona, donde quedan designados como miembros de la misma:

PRESIDENTE: Doña Ángela Weickert Vivancos, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Vocal Judicial: D. Eduardo Vaquero Llevot, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Arcos de la Frontera (Cádiz)

Vocal Judicial: D. Antonio Camacho Cabrero Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Arcos de la Frontera (Cádiz),

Secretaria: Dña. Concepción Jesús Román del Molino, como Secretario de la Junta.

Se da por constituida la Junta Electoral de Zona, firmando en prueba de ello los componentes de la misma, remitiéndose copia de la presente acta a la Junta Electoral Provincial, al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de todo lo cual, doy fe. Firmas. **Nº 58.569**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En Sanlúcar de Barrameda, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Abierto el acto, se procede a dar cuenta de la anterior comunicación recibida del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procediéndose a la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Sanlúcar de Barrameda para las Elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024, y comparecen los Vocales Judiciales designados:

Dª. CLARA ARROYO PLASENCIA

D. ALEXANDER CODES TRUJILLO

Dª. SARA MARTÍN MILLÁN

Llevándose a efecto, conforme a lo interesado, y quedando constituida inicialmente esta Junta por los asistentes.

A continuación, se procede a la elección de su Presidente, resultando como tal: D. ALEXANDER CODES TRUJILLO

En consecuencia, esta Junta Electoral de Zona queda constituida de la siguiente forma:

Como Presidente: D. ALEXANDER CODES TRUJILLO (Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad).

Como Vocales Judiciales:

D.ª CLARA ARROYO PLASENCIA (Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de esta Ciudad)

y D.ª SARA MARTÍN MILLÁN (Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de esta Ciudad).

Como Secretario: D. IGNACIO FRANCISCO VILLUENDAS RUIZ (Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de esta Ciudad).

Se acuerda participar la presente al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Junta Electoral Provincial, así como su remisión al Boletín oficial de la Provincia de Cádiz, para su inserción en el mismo, conforme previene el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme la firman todos los asistentes. Doy fe. Firmado.

Nº 58.595

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CADIZ

DOÑA MARÍA DEL ROSARIO CAMACHO BARBOSA Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Cádiz

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral Provincial con los Vocales Judiciales, a los efectos de las elecciones Europeas convocadas por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 93, del 16 de abril, relacionándose seguidamente los miembros:

PRESIDENTE

Ilma. Sra. D.ª María Oliva Morillo Ballesteros

VOCALES JUDICIALES:

Ilmo. Sr. D. Juan José Parra Calderón

Ilma. Sra. María Aránzazu Guerra Güémez

VOCAL - ASESOR

D. Antonio Martínez Serrano

SECRETARIA

D.ª María del Rosario Camacho Barbosa

Y para que conste para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido y firmo el presente en Cádiz a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA J.E.P. Firmado.

Nº 58.693

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE

SAN ROQUE

EDICTO

MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Roque.

HAGO SABER:

Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.6 de la LOREG, adjunto remito acta de constitución de esta Junta Electoral de Zona, con motivo de la convocatoria de las elecciones de diputados al Parlamento Europeo para el día 9 de junio de 2024: En la ciudad de San Roque a 19 de ABRIL de dos mil veinticuatro.

Da. MARTALLAMAS SÁNCHEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de La Línea de la Concepción.

D.ª BLANCAGALÁN SÁNCHEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque.

D.ª INMACULADA CONCEPCIÓN GARCÍA-BEAMUD PÉREZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque.

D.ª MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque y Secretaria de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3 de la LOREG.

Siendo las 9:00 horas, y previa convocatoria al efecto por el Sr. Secretario, se reúnen los/as Señores/as anteriormente anotados en la Sala de Audiencias de este Juzgado Decano, para celebrar la sesión constitutiva final de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE.

Dado principio al acto, se procede por mí, la Secretaria, a dar lectura de la comunicación recibida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con la designación de los Vocales Judiciales que han de comparecer a la Junta Electoral de Zona de San Roque, con motivo del proceso electoral a elecciones al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, se ha publicado la convocatoria de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo para el día 9 de junio de 2024.

En consecuencia, la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, queda constituida de la forma siguiente:

PRESIDENTE:

Da. BLANCAGALÁN SÁNCHEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque.

VOCALES JUDICIALES:

Da. MARTALLAMAS SÁNCHEZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de La Línea de la Concepción.

Da. INMACULADA CONCEPCIÓN GARCÍA-BEAMUD PÉREZ, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque.

Da. MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TORRES. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Roque y Secretaria de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3 de la LOREG.

Quedando formalmente constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque, a la espera de designación de Vocales no judiciales.

El Sr. Presidente manda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el oportuno EDICTO relativo a la constitución de la Junta Electoral de Zona, con relación a sus miembros.

Siendo las 9:30 horas se da por finalizado el acto, quedando constituida la Junta Electoral de Zona de San Roque, para el proceso electoral al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, se ha publicado la convocatoria de las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo para el día 9 de junio de 2024". LA PRESIDENTE. Firmado. LAS VOCALES JUDICIALES. Firmado. LA SECRETARIA. Firmado.

Y a los efectos acordados y para la publicidad se extiende la presente para la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dado en SAN ROQUE, a 19 de abril de 2024. DOY FE Y CERTIFICO.

Nº 58.698

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

Don Nicolás Girol Galea, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Algeciras.-

HAGO SABER: Que conforme establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985 de 19 de Junio, en el día de hoy se ha procedido a la constitución inicial de la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad, estando integrada de la siguiente forma:

Presidenta: Ilma. Sra. Doña Cristina Martín Donaire, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Algeciras.-

Vocal Judicial Ilma. Sra. Doña. Silvia Coll Carreño, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Algeciras.-

Vocal Judicial Ilma. Sra. Doña Ana María Jiménez Zurdo, Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 1 de Algeciras.-

Secretario Sr. Don Nicolás Girol Galea, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Algeciras. S.C.N.E./Decanato-

Y para que conste, y su remisión al Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Algeciras a 19 de abril de 2024.-

EL SECRETARIO. Fdo.: Nicolás Girol Galea.

Nº 58.848

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Cádiz y Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, DOY FE Y CERTIFICO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de LOREG y Real Decreto 207/2023 por el que se convocan Elecciones Europeas para el día 9 de junio de 2024, en reunión del día 19 de abril de 2024 se constituyó la Junta Electoral de Zona de Cádiz con los Vocales Judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia, quedando constituida por los siguientes miembros:

- Presidente Sr. D ENRIQUE RAMIREZ MANCHON, Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 2 de Cádiz

- Vocal Judicial Sr. D. JORGE LUIS FERNANDEZ VAQUERO, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Cádiz

- Vocal Judicial Sra. D.ª MARIA DEL CARMEN FORNELL FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Cádiz

- Secretario de la Junta: Sr. D. JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Cádiz.

Extiendo la presente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que firmo.

En Cádiz a 19 de abril de 2024. EL SECRETARIO. Juan Alberto Rojas Corrales. Firmado.

Nº 59.208

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959